

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **454** de **18 de enero de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0015031

Señores
3D DESIGN SOLUTIONS S.A.S.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ORTESIS PROGRESIVA PARA DEDOS”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del radicado N° NC2019/0015031 del 30 de diciembre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una férula u ortesis progresiva para dedos de la mano, que se adapte y ajuste adecuadamente al dedo, que tenga poco peso y que permita la funcionalidad del miembro en la vida diaria del paciente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una ortesis progresiva para dedos, para el tratamiento y corrección de deformidades, lesiones, fracturas, enfermedades como artritis y traumatismos causados en los tendones flexor y extensor y en las regiones interfalángica y metacarpofalángica de los dedos de las manos. La ortesis se encuentra compuesta por tres elementos, específicamente por un anillo proximal, un anillo distal y un sistema de conectores laterales, que permiten la precisión en ángulos según sea requerido por las condiciones del paciente.

2. De la solicitud de patente

Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 454 de 18 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0015031

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0015031 el 30 de diciembre de 2019, tituló la invención como: “ORTESIS PROGRESIVA PARA DEDOS”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “FÉRULA U ORTESIS PROGRESIVA CON ANILLOS DE SOPORTE INTERFALÁNGICA Y CONECTORES LATERALES PARA LOS DEDOS DE LA MANO”.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El termino: “*sistema*” (Reiv. 1), no es admisible de ser protegido mediante la figura de patente de modelo de utilidad, en virtud del artículo 81 de la decisión 486 de 2000. Se recomienda al solicitante eliminar dicho término del pliego reivindicatorio.
- Las reivindicaciones 2 y 3, carecen de dependencia con la reivindicación independiente número 1, ya que los elementos reclamados no han sido definidos en la independiente. Adicionalmente estas deberían incluir: “*caracterizado porque además tiene...*” Se recomienda al solicitante revisar la relación de dependencia de estas reivindicaciones y llevar a cabo los ajustes del caso.
- La frase: “(...) *según sea requerido por la condición médica del paciente.*” (Reiv. 4), presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características técnicas, ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen.
- Se sugiere seguir manteniendo entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de diciembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo

Oficio N° **454** de **18 de enero de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0015031

Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1., de la norma ibídem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 454 de 18 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0015031

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0015031		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
30/12/2019									
Solicitante									
3D DESIGN SOLUTIONS S.A.S.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 4					
Palabras clave utilizadas				Finger, splint, rings, support, interphalanx, alignment					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61F 5/00, A61F 5/01, A61F 5/02, A61F 5/14				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO04098191	01/10/2004	-	-			A		
Patbase	US2014267116	18/09/2014	-	-			A		
	US3330270	11/07/1967	-	-			A		
	US2008082032	06/04/2008	-	-			A		
	EP0183021	04/06/1986	-	-			A		
	KR20140030590	12/03/2014	-	-			A		
	US4243026	06/01/1981	-	-			A		
	US6575925	10/06/2003	-	-			A		
Orbit	KR101541082	03/08/2015	-	-			A		
	EP3248581	29/11/2017	-	-			A		
	EP2549971	30/01/2013	-	-			A		
	US6042555	28/03/2000	-	-			A		
	EP2056752	13/05/2009	-	-			A		
	CN108309692	24/07/2018	-	-			A		
	WO2013170246	14/11/2013	-	-			A		
	US8849453	30/09/2014	-	-			A		
	JP2010082342	15/04/2010	-	-			A		
	CN110123612	16/08/2019	-	-			A		
	US9387112	12/07/2016	-	-			A		
	EP2436358	04/04/2012	-	-			A		
	EP1707246	04/10/2006	-	-			A		
	WO9852650	26/11/1998	-	-			A		
	US9974706	22/05/2018	-	-			A		
	EP2890352	08/07/2015	-	-			A		
	CN105476809	13/04/2016	-	-			A		
	EP3226824	11/10/2017	-	-			A		
CN106333827	18/01/2017	-	-			A			
US8622939	07/01/2014	-	-			A			
KR101546882	24/08/2015	-	-			A			
Espacenet	US8313471	20/11/2012	-	-			A		
	US20170266075	21/09/2017	-	-			A		
	US9301867	05/04/2016	-	-			A		
	US8585625	19/11/2013	-	-			A		
	US7833183	16/11/2010	-	-			A		
	US7914474	29/03/2011	-	-			A		
US8702634	22/04/2014	-	-			A			

Oficio N° 454 de 18 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0015031

	JP2008036329 US20070276304 JP6372912 CN202821743 US5848983	21/02/2008 29/11/2007 15/08/2018 27/03/2013 15/12/1998	- - - - -	- - - - -	A A A A A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (11/11/2020)					
Examinador: JOSÉ ARTURO CHÁVES MACHUCA					